

**Referencia:** ICM-01-2023  
**Concejo Municipal que informa:** Santo Domingo, San Vicente  
**Asunto:** Sustitución de regidor a causa de fallecimiento  
**Decisión:** Aclaración

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las doce horas y diez minutos del veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Por recibida la comunicación presentada a las diez horas y dos minutos, firmada por el señor Yoni Reinerio Fuentes Mejía, en carácter de alcalde de Santo Domingo, San Vicente; junto con documentación anexa.

*A partir de lo anterior, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:*

#### **I. Contenido de la comunicación**

El alcalde municipal de Santo Domingo, San Vicente, informa que el señor segundo regidor propietario de ese Concejo, falleció el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, por lo que, se acordó sustituirlo por el segundo regidor suplente señor Walter Alexander Reynosa Crespín, adjuntándose la documentación que comprueba el referido acuerdo.

#### **II. Competencia del Concejo Municipal para designar de su seno al miembro que deba sustituir al alcalde, síndico o regidor en caso de ausencia temporal o definitiva**

1. De conformidad con el art. 30 numeral 25 del Código Municipal es *competencia* atribuida a los Concejos Municipales: *Designar de su seno al miembro que deba sustituir al alcalde, síndico o regidor en caso de ausencia temporal o definitiva.*

2. En ese sentido, una vez integrado el Concejo Municipal *corresponde a este* de conformidad con la disposición antes citada determinar quién de los concejales electos sustituirá a la persona fallecida en caso de resultar necesario; debiéndose tener en cuenta en la *designación* el *objetivo constitucionalmente legítimo de asegurar la gobernabilidad y toma de decisiones en dicha municipalidad.*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Arts. 202 CE, art. 219 CE

Cf. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Proceso de Inconstitucionalidad de referencia 156-2016, resolución de 28 de noviembre de 2016.

### III. Decisión

En ese sentido dado que la situación jurídica que se informa forma parte del ámbito de las competencias conferidas al Concejo Municipal, y sobre la que, según la documentación que se ha presentado, ya se tomó un acuerdo por parte del Concejo Municipal de Santo Domingo, San Vicente, se ordenará el archivo de la documentación remitida.

Por tanto, con base las consideraciones antes mencionadas y a lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 39, 40, 41, 63. a, 64. a. v. del Código Electoral y 30 numeral 25 del Código Municipal; este tribunal **RESUELVE**:

1. *Ordénese el archivo de la comunicación remitida por señor el Yoni Reinerio Fuentes Mejía, en carácter de alcalde de Santo Domingo, San Vicente; junto con documentación anexa.*

2. *Comuníquese la presente resolución al Concejo Municipal de Santo Domingo, San Vicente.*



The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is large and stylized, another is more compact, and a third is written in a cursive script. There are also several circular stamps. One prominent stamp is from the 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EL SALVADOR EN LA AMISTAD' and includes the text 'SECRETARÍA GENERAL - EL SALVADOR, C.A.'.